

6 de noviembre de 2020

***SOBRE LA DECISIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE LA NACION  
ACERCA DE LOS TRASLADOS DE JUECES***

*Reproducimos dos opiniones ajenas sobre un fallo judicial trascendental para la supervivencia de las instituciones republicanas en la Argentina.*

La Corte Suprema argentina debió resolver si el traslado de jueces de un tribunal a otro por parte del Poder Ejecutivo sin el consentimiento de aquéllos viola la Constitución.

El 4 de noviembre, *La Nación* de Buenos Aires<sup>1</sup> publicó el siguiente editorial al respecto:

“Si la Corte Suprema de Justicia de la Nación no es capaz de defender su propia autoridad ante los arrebatos del poder político, cabe preguntarse de qué manera estarán sus miembros dispuestos a defender los derechos de cualquier ciudadano ante los abusos de quienes gobiernan.

Esta reflexión surge tras el fallo del máximo tribunal conocido ayer que resolvió por mayoría de cuatro de sus integrantes que los jueces Leopoldo Bruglia y Pablo Bertuzzi dejen los cargos actuales, a los cuales habían sido trasladados durante el gobierno de Mauricio Macri, aunque su salida se ejecutará

una vez realizados los nuevos concursos para ocupar sus vacantes.

El fallo fue firmado por los jueces Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti, a quienes se sumó Elena Highton de Nolasco. En cambio, el presidente del cuerpo, Carlos Rosenkrantz, se pronunció en favor de la continuidad de los dos jueces en sus actuales cargos en la Cámara Federal y mantuvo la posición que había fijado la Corte en dos acordadas anteriores.

Las acordadas de la Corte no son meras decisiones administrativas. Tanto es así que aquellas que reglamentan derechos se publican en el Boletín Oficial por su carácter imperativo.

Señalar que la costumbre consolidada en materia de traslados no genera derechos es disparatado. La creencia compartida durante décadas sobre el carácter no transitorio de los traslados genera derechos. Ningún juez acepta ir provisoriamente a otro tribunal por unos días; por él y por sus responsabilidades.

Juzgar un caso no es una tarea de días o semanas. Por tal motivo, el criterio impuesto por la mayoría de los miembros de la Corte es de una gravedad inusitada.

<sup>1</sup> “Claudicación de la Corte ante el poder político”, *La Nación*, Buenos Aires, Año 151, No. 53582, pág. 34, 4 de noviembre de 2020.

Rosenkrantz consideró que "la posibilidad de que una vacante en un tribunal de la Nación sea cubierta por el traslado de un juez ya nombrado en otro tribunal de la Nación ha sido validada por esta Corte y surge de una práctica institucional de más de siete décadas".

Sostuvo también que resulta "indiscutible" que un magistrado trasladado con sujeción a las pautas constitucionales y reglamentarias vigentes al momento de su traslado tiene la garantía de inmovilidad que establece el artículo 110 de la Constitución nacional. Esta garantía se refiere al derecho de los magistrados a permanecer en sus empleos mientras dure su buena conducta y a no ser trasladados a otro cargo sin su consentimiento.

En opinión de Rosenkrantz, la resolución del Consejo de la Magistratura que estableció que los traslados debían ser revisados por el Senado es "irregular" y "particularmente grave", por cuanto el derecho a la inamovilidad de los jueces es, desde el punto de vista institucional, una inmunidad necesaria para asegurar que el Poder Judicial pueda funcionar con independencia del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

"Esta inmunidad —afirmó el titular de la Corte— es la clave de bóveda de la independencia judicial, razón por la cual el tribunal ha destacado que la inamovilidad no ha sido establecida únicamente a favor de los magistrados, sino fundamentalmente en beneficio de la totalidad de los habitantes de la Nación".

La idea de la independencia en un Estado de Derecho es, en última instancia, un límite al poder. Y la decisión adoptada ayer por el alto tribunal da cuenta de la debilidad de los magistrados a la hora de juzgar al poder político.

Por encima de cualquier especulación referida a tecnicismos, el fallo es tristemente trascendente por lo que representa en forma simbólica: el máximo tribunal ha avalado una manipulación política de los jueces y se ha abstenido de defenderlos frente a ese manifiesto abuso de poder".

\*\*\*

*Por su parte, el 3 de noviembre el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES) publicó la siguiente declaración, firmada por su presidente Alfredo M. Vítolo y su secretario Marcelo Gobbi, que lleva el título "La Corte Suprema pone en riesgo la inamovilidad e independencia de los jueces":*

"El fallo de la Corte Suprema en el caso de los traslados de los jueces Bruglia y Vertuzzi, que ha declarado inconstitucional su remoción dispuesta por el Presidente de la Nación a partir de una resolución del Consejo de la Magistratura, pone en crisis garantías fundamentales de nuestra Constitución Nacional: los derechos adquiridos y la inamovilidad y estabilidad de los magistrados de los tribunales inferiores de la Nación.

La definición de que los traslados —en todos los casos y sin importar el tiempo transcurrido— solo son temporales y rigen hasta que un concurso disponga la cobertura de las vacantes, crea una peligrosa inestabilidad jurídica en la República.

Son innumerables los jueces que, trasladados durante los últimos treinta años, a partir de la doctrina sentada hoy por la mayoría de la Corte se transforman en meros jueces temporarios, con sus cargos en disponibilidad y sometidos nuevamente a la instancia política de nombramiento. Es decir, son hoy menos independientes.

La Corte desconoció su propia decisión anterior que había admitido los traslados, la

resolución del Consejo de la Magistratura que los autorizó, el decreto presidencial que los dispuso y la falta de cuestionamiento del Senado a tales traslados.

FORES discrepa con las conclusiones del voto mayoritario de la Corte, y coincide en lo sustancial con la disidencia expuesta por el Presidente del Tribunal, en particular en lo que refiere a la imposibilidad de equiparar los traslados a la situación de aquellos jueces que cubren vacancias temporales (“subrogancias”) y a la necesidad de que las decisiones de la Corte no desconozcan sus propios precedentes al momento de fallar, requisito esencial para la seguridad jurídica.

Cuando la percepción pública de la independencia judicial en nuestro país se encuentra en sus puntos más bajos, FORES advierte que la sentencia no ayuda a mejorar esta percepción y no contribuye a la consolidación de nuestra República.

Sin perjuicio de lo señalado, el respeto irrestricto al principio de separación de poderes determina que la sentencia deba ser admitida, aun cuando existan opiniones divergentes sobre el fallo. La República también exige esta afirmación.

La crítica ha de quedar para las instancias de la política o de la academia”.

\*\*\*

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional ha dicho que el fallo de la Corte genera “intranquilidad” y “preocupación” entre sus miembros. Un importante académico escribió en otro importante matutino de Buenos Aires que el fallo “constituye un innecesario y enorme daño al sistema judicial”.

*Las opiniones vertidas en los textos que reproducimos y las opiniones de magistrados y académicos —que compartimos— deben llevar a toda la sociedad a la reflexión.*

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**